

C. AUZ

42

[illegible]

~~en su Registro de escrituras públicas, una de la que cons-~~

1 ta el contrato de constitución de Compañía de Responsabi-
2 lidad Limitada que se otorga de acuerdo con las siguientes
3 cláusulas :- PRIMERA .- COMPARECIENTES :-

4 Señor Antonio Alonso Martín de Vidales, español, casado, -
5 contador público, domiciliado en Lima, Perú y de tránsito
6 en esta ciudad, quien lo hace por sus propios derechos y ade-
7 más como socio - Gerente de la Compañía Hansen-Holm, Alon-
8 so & Co., Sociedad Civil constituida y existente bajo las -
9 Leyes de la República del Perú, con domicilio social en -
10 Lima; y también como mandatario de los señores Werner Han-
11 sen - Holm de la Cadena, peruano, casado, Contador Público
12 y Economista, con Pasaporte número veinte y tres cincuenta
13 y siete sesenta; Eduardo Villalobos Díaz, peruano, casado,
14 Contador Público, con Pasaporte número veinte y seis sesenta
15 y uno treinta y ocho; Mario Jesús Mejía Aranibar, peruano,
16 casado, Contador Público, con Pasaporte número diez y sie-
17 te novecientos dos y Kurt Mario Hansen - Holm de la Ca-
18 dena, peruano, casado, Contador Público, con pasaporte
19 número noventa y uno seiscientos cincuenta y cuatro.- Se
20 acompañan como documentos habilitantes que justifican la
21 intervención del señor Antonio Alonso Martín de Vidales -
22 en las calidades antes indicadas, copias de las escritu-
23 ras públicas de diez y ocho de enero de mil novecientos
24 setenta y tres y diez y siete de febrero de mil novecien-
25 tos setenta y cinco .- SEGUNDA .- FUNDACION :-
26 Los otorgantes declaran su voluntad de fundar, como en efec-
27 to fundan, la Compañía de Responsabilidad Limitada -
28 Hansen - Holm, Alonso & Co., Compañía Limitada ", con suje-



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

ción a los Estatutos contenidos en la siguiente cláusula:-
TERCERA .- ESTATUTOS :- Artículo -
Primero :- Hansen - Holm, Alonso & Co., Compañía Li-
mitada, es una Sociedad de Responsabilidad Limitada que -
se constituye de acuerdo con la Ley de Compañías y los
presentes Estatutos .- La Compañía tiene su domicilio -
principal en la ciudad de Quito, pero podrá tener sucursa-
les o agencias en otras ciudades del País o del exte-
rior, cuando fuere del caso .- Artículo Se-
gundo :- El objeto de la Sociedad, es dedicarse ex-
clusivamente al desarrollo de actividades relacionadas con
la Auditoría, Asesoramiento en Tributación y Asesoramiento
de Gerencia relacionado con la Auditoría .- En consecuen-
cia, la Sociedad prestará su asistencia o sus servicios -
a cualquier persona natural o jurídica de Derecho Públi-
co y Privado en materia relacionadas con la Auditoría, A-
sesoramiento en Tributación y Asesoramiento de Gerencia
relacionado con la Auditoría .- Para el cumplimiento de es-
tas finalidades, la Sociedad podrá realizar todos los ac-
tos y contratos de Administración y/o disposición, nece-
sarios o convenientes para la consecución de su objeto -
social .- Artículo Tercero .- La duración
de la Sociedad será de Treinta años, contados desde la -
inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil .-
Podrá ampliarse este plazo por el período de tiempo que se
acordare, si así lo resuelve la Junta General de Socios
antes de su expiración .- La Sociedad podrá también disol-
verse o liquidarse en cualquier tiempo, de conformidad -

1 con la Ley , o cuando así lo resolviere la Junta General -
2 Ordinaria e Extraordinaria de Socios, de acuerdo con los
3 presentes Estatutos .- A r t í c u l o C u a r t o .- El
4 capital de la Sociedad es de Un millón de sucres (S/. -
5 1'000.000,00) dividido en mil participaciones, iguales e -
6 indivisibles, de un valor de mil sucres cada una, que se
7 hallan íntegramentes suscritas, y pagadas en los porcentajes
8 que constan en la cláusula cuarta .- El saldo del capital
9 se pagará en el plazo de doce meses contados a partir de -
10 la fecha de constitución de la Sociedad .- A r t í c u -
11 l o Q u i n t o .- La Sociedad estará dirigida por la -
12 Junta General de Socios y administrada y representada por
13 el Presidente y uno o más Gerentes, dentro de las funcio-
14 nes que para cada uno se contempla en estos Estatutos y -
15 en la Ley de la materia .- A r t í c u l o S e x t o .-
16 Los socios constituidos en Junta General de Socios, debi-
17 damente convocada constituyen el Organismo máximo de la So-
18 ciedad y decidirán los asuntos propios de su competencia .-
19 La Junta General de Socios se reunirá por lo menos una vez
20 al año en forma ordinaria dentro de los ochenta días siguien-
21 tes a la finalización de cada ejercicio anual .- La Junta -
22 General de Socios deberá ser convocada por el Presidente -
23 de la misma , o por uno de los Gerentes, o a pedido del so-
24 cio o socios que representen el diez por ciento por lo me-
25 nos del capital social, mediante aviso que contenga la in-
26 dicación del día, la hora y el lugar de la reunión y las -
27 materias a tratar .- El aviso debe publicarse en uno de los
28 diarios de mayor circulación del lugar de la sede social con

3
Tues



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para 64
la reunión .- No obstante lo dispuesto en los párrafos an-
teriores, la Junta General de Socios se entenderá convoca-
da y quedará válidamente constituida, siempre que estén pre-
sentes socios que representen la totalidad del capital paga-
do y los asistentes acepten por unanimidad la celebración -
de la Junta y los asuntos que en ella se propongan tratar.-
A r t í c u l o S é p t i m o .- A las Juntas Generales
concurrirán los socios personalmente o por medio de repre-
sentantes, pero en este segundo caso la representación se -
conferirá por escrito, de conformidad con la Ley .- A r -
t í c u l o O c t a v o .- Los acuerdos de las Juntas
Generales de Socios se adoptarán por los socios que repre-
senten la mayoría del capital social .- El Presidente de
la Junta General de Socios llevará un Libro de Actas de
las Juntas Generales de Socios.- Los Asientos que se -
hicieren en él deberán estar firmados por el Presidente
de la Junta General de Socios y adicionalmente por cual-
quier otro de los socios .- A r t í c u l o N o v e -
n o .- La representación legal, judicial y extrajudicial
de la Sociedad la ejercerán el o los Gerentes, que tendrán
todas las facultades necesarias para el desenvolvimiento
económico, administrativo y legal de la Sociedad; ten-
drán a su cargo la dirección del curso ordinario de los
asuntos sociales, sujetándose en todo caso a las dispo-
siciones de la Ley, de estos Estatutos y de la Junta Ge-
neral de Socios..- El o los Gerentes serán responsables
de que se lleve adecuadamente los libros sociales exigidos

1 por la Ley y aquellos que además sean necesarios para el
2 funcionamiento de la Sociedad .- El o los Gerentes podrán
3 abrir cuentas corrientes y realizar toda clase de opera-
4 ciones bancarias bajo la razón social de " HANSEN-HOLM,
5 ALONSO & CO., COMPANIA LIMITADA " .- El o los Gerentes, con
6 autorización de la Junta General de Socios, podrán confe-
7 rir poderes especiales o generales a favor de los socios
8 o de terceros , confiriendo todas o algunas de las faculta-
9 des que por este contrato tienen el o los Gerentes .- Que-
10 da entendido que las facultades relacionadas tienen el ca-
11 rácter de meramente enunciativas y no de limitativas de
12 modo que, en ningún caso podrá objetarse las facultades -
13 que se otorgan en esta escritura como de insuficientes, -
14 desde que dichas facultades están conferidas sin reserva -
15 ni limitación alguna .- A r t í c u l o D é c i m o .-
16 La Sociedad tendrá un Presidente y uno o más Gerentes, quie-
17 nes durarán en el ejercicio de sus cargos por el período -
18 que determina la Junta General de Socios que los eligie-
19 se, el que no podrá ser mayor de cinco años .- Podrán -
20 ser reelegidos .- Pese al vencimiento de sus períodos, con-
21 tinuarán en sus funciones hasta ser legalmente reempla-
22 dos .- A r t í c u l o D é c i m o P r i m e r o .-
23 Cuando se resolviera la creación de Sucursales de la Com-
24 pañia con otro asiento que no sea la ciudad de Quito, po-
25 drá designarse un Gerente Regional para la Sucursal .- Es-
26 te Gerente tendrá las atribuciones que se le otorgarán pa-
27 ra el desempeño de estas funciones .- A r t í c u l o -
28 D é c i m o S e g u n d o .- La utilidad de cada ejer-

4
Cuarto



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 cicio económico se distribuirá entre los socios en la pro- 6
2 porción que acuerde la Junta General de Socios, la que
3 asimismo podrá acordar que todos los socios o alguno de ellos
4 tengan una remuneración mensual, regulable de acuerdo a -
5 los servicios que prestan a la Sociedad ; que será o no -
6 deducible de las utilidades anuales antes de determinar
7 su distribución .- Cada ejercicio económico será anual y -
8 se cerrará al treinta y uno de Diciembre de cada año .-
9 A r t í c u l o D é c i m o T e r c e r o .- En ca-
10 so de disolución , muerte o incapacidad permanente de uno
11 de los socios, éste, su Representante o sus herederos, de-
12 berán transferir sus participaciones a los demás socios,
13 dentro del plazo de seis meses .- Dichos aportes se liqui-
14 darán al finalizar el ejercicio económico , pero a opción
15 de la Sociedad ese pago podrá hacerse en anualidades igua-
16 les en tres años, en cuyo caso las porciones no pagadas -
17 gozarán de intereses al doce por ciento anual .- En ningún
18 caso podrán los herederos tener ingerencia en la adminis-
19 tración de la Sociedad .- A r t í c u l o D é c i m o
20 C u a r t o .- Los socios convienen expresamente que :- a).-
21 En caso de retiro de los socios fundadores de Hansen - Holm,
22 Alonso & Co., Sociedad Civil : Antonio Alonso Martín de Vi-
23 dales y Werner Hansen - Holm de la Cadena, la Sociedad no
24 podrá continuar bajo la misma razón social ; - y, b).- En
25 caso de fallecimiento de alguna de las mencionadas perso-
26 nas la Sociedad podrá conservar la misma razón social .-
27 A r t í c u l o D é c i m o Q u i n t o .- La Socie-
28 dad procederá a su disolución en los casos previstos por

la Ley y cuando lo resuelva la Junta General de Socios -
convocada especialmente para tal efecto .- La Sociedad -
disuelta conservará su personería jurídica mientras se rea-
liza la liquidación ; esta liquidación se efectuará por los
socios o Gerentes.- La Junta General de Socios podrá -
nombrar a uno o más de los Socios o Gerentes que la inte-
gran para que efectúen tal liquidación ; así como la res-
pectiva distribución, la que se efectuará a prorrata de los
aportes de capital al momento de la disolución o en la -
forma que acuerden por unanimidad todos los socios .- A r-
t í c u l o D é c i m o S e x t o .- Para todo aque-

llo que no esté expresamente contemplado en los presentes
Estatutos , se estará a lo dispuesto por las Leyes ecua-

torianas que rigen la materia .- C U A R T A .- L I S T A
D E S U S C R I P T O R E S Y P A G O D E -

A P O R T A C I O N E S :- En la fecha, el capital social
se suscribe y se paga en numerario de la siguiente manera:-

(U N O) .- Hansen - Holm, Alonso & Co., Sociedad Civil, -
suscribe setecientos ochenta participaciones , y paga el

cincuenta por ciento de dichas participaciones, es decir
trescientos noventa mil sucres .- (D O S) .- Antonio Alon-

so Martín de Vidales, suscribe ochenta participaciones y
paga el cincuenta por ciento de dichas participaciones, es

decir cuarenta mil sucres .- (T R E S) .- Werner Hansen-

Holm de la Cadena, suscribe ochenta participaciones y paga
el cincuenta por ciento de dichas participaciones, es decir

cuarenta mil sucres .- (C U A T R O) .- Eduardo Villalobos

Díaz, suscribe veinte participaciones y paga el cincuenta

5
ciento



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 por ciento es decir Diez mil sucres :- (C I N C O).- Ma-
2 rio Jesús Mejía Aranibar, suscribe veinte participaciones
3 y paga el cincuenta por ciento de dichas participaciones, es
4 decir diez mil sucres :- y, (S E I S).- Kurt Mario Hansen-
5 Holm de la Cadena, suscribe veinte participaciones, y paga
6 el cincuenta por ciento de dichas participaciones, es decir
7 diez mil sucres .- Q U I N T A .- Los otorgantes nombran -
8 como Presidente de la Sociedad al señor Antonio Alonso -
9 Martín de Vidales y como primer Gerente al señor Edilber-
10 yo Sánchez Rubianes, a quien le ratifican las facultades -
11 que le corresponden como Gerente de la Sociedad.- S E X -
12 T A .- Por esta sola vez, el año económico de la Sociedad
13 comenzará cuando ésta quede legalmente constituida y ter-
14 minará el treinta y uno de Diciembre del presente año mil
15 novecientos setenta y cinco .- Usted, señor Notario, se
16 dignará agregar las demás cláusulas de estilo para que -
17 tenga plena validez la presente escritura .- firmado).- Doc-
18 tor Francisco Rosales Ramos .- Matrícula quinientos ochenta
19 ta .- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura
20 pública, con todo el valor legal .- Para la celebración de -
21 la presente escritura, se observaron los preceptos legales
22 del caso .- I leída que ha sido íntegramente la presente es-
23 critura al comparecientes, por mí el Notario, se ratifi-
24 ca en todas sus partes y firma conmigo en unidad de acto,
25 de todo lo cual, doy fé.- Firmado).- A. Martín .- Pasaporte
26 español No. 617/73 .- Firmado).- El Notario, Dr. J. Vicente
27 Troya L.- D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S :-
28 RESOLUCION NUMERO TRESCIENTOS VEINTE Y NUEVE .- EL MINISTRO

DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, En uso de sus facultades, y Vistos los Decretos Supremos novecientos setenta y cuatro de treinta de junio de mil novecientos setenta y uno y el ochocientos ochenta y siete, de treinta de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, los informes y la documentación presentada por el señor Antonio Alonso Martín de Vidales a nombre de los promotores de la Compañía " HANSEN - HOLM, ALONSO & CIA. LTDA. ", R E S U E L V E :- Autorizar a ① " HANSEN - HOLM, ALONSO & CIA. LTDA. ", ② Werner Hansen - Holm de la Cadena, ③ Mario Jesús Mejía Aranibar, ④ Kurt Mario Hansen-Holm de la Cadena y ⑤ Antonio Alonso Martín de Vidales; para que inviertan en dólares de los Estados Unidos, el equivalente a Un millón de sucres (S/. 1'000.000,00), en la constitución de " HANSEN - HOLM , ALONSO & CIA. LTDA. ", reconociendo esa inversión como extranjera directa .- CALIFICAR A " HANSEN - HOLM, ALONSO & CIA. LTDA. ", como empresa extranjera, en los términos del Artículo uno, del Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros, ya que el ciento por ciento de su capital social es extranjero .- El objeto social de la Compañía será :- " Dedicarse exclusivamente al desarrollo de actividades relacionadas con la Auditoría, Asesoramiento en Tributación y Asesoramiento de Gerencia relacionado con la Auditoría .- En consecuencia, la Sociedad prestará su asistencia o sus servicios a cualquier persona natural o jurídica de Derecho público o Privado en materias relacionadas con la Auditoría, Asesoramiento en Tributación y Asesoramiento de Gerencia, relacionado con la Auditoría .- Para el cumplimiento de estas finalidades, la

6
deis



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos de admi- 6
2 nistración y/o disposición, necesarios o convenientes para
3 la consecución de su objeto social ".- CONCEDER a " HANSEN-
4 HOLM, ALONSO & CIA. LTDA. ", un plazo de sesenta días con-
5 tados a partir de la fecha de inscripción de la escritura
6 de constitución, para que suscriba con el Ministerio de In-
7 dustrias, Comercio e Integración, el convenio de transfor-
8 mación estipulado en el Capítulo II, del antes indicado
9 Régimen Común .- COMUNIQUESE .- Dado en Quito, a diez y -
10 ocho de Abril de mil novecientos setenta y cinco .- Firma-
11 do).- Alejandro Rubrio Chauvín .- Certifica: Lcdo. Jorge Ro-
12 sas G., Director Administrativo, Encargado .- Dr. Maldonado.-
13 RESOLUCION NUMERO CUATROCIENTOS DIEZ Y SIETE .- EL MINISTRO
14 DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION - ENCARGADO .- En uso
15 de sus facultades y VISTOS la solicitud presentada y la docu-
16 mentación que obra del expediente, R E S U E L V E :- MODI-
17 FICAR la Resolución número Trescientos veinte y nueve de
18 diez y ocho de abril del presente año, incluyendo el nombre
19 y por lo mismo autorizando también al señor Eduardo Villalo-
20 bos Díaz, de nacionalidad peruana para que realice una inver-
21 sión extranjera directa en dólares de los Estados Unidos -
22 por el equivalente a Veinte mil sucres (S/. 20.000,00),
23 con el fin de constituir la Compañía " HANSEN - HOLM, ALON-
24 SO & CO. CIA. LTDA. " .- La Empresa que participa como inver-
25 sionista se denomina " HANSEN - HOLM, ALONSO & CO. Sociedad
26 Civil ".- Y la que se constituye se llamará " HANSEN - HOLM,
27 ALONSO & CO. CIA. LTDA. " .- RATIFICAR LAS DEMAS DISPOSICIO-
28 NES de la Resolución número trescientos veinte y nueve de -

1 abril diez y ocho de mil novecientos setenta y cinco, las -
2 mismas que continuarán sin modificación en lo que no se opon-
3 ga a la presente Resolución .- COMUNIQUESE .- Dado en Qui-
4 to, a catorce de mayo de mil novecientos setenta y cinco.-

5 Richelieu Levoyer Artieda.- Certifica : Jorge Rosas G., Di-
6 rector Administrativo Encargado .- P O D E R E S :- ESCRITURA

7 NUMERO SETENTA Y SIETE :- MODIFICACION DEL PACTO SOCIAL POR

8 MODIFICACION TOTAL DE ESTATUTOS QUE OTORGA " HANSEN - HOLM,

9 ALONSO Y COMPA IA, SOCIEDAD CIVIL .- En Lima, a los diez y

10 ocho días del mes de enero de mil novecientos setenta y tres,

11 ante mí, Manuel Reategui Molinares, Abogado, Notario Público

12 de esta Capital, e inscrito en el Registro Electoral del -

13 Perú bajo el número dos millones ochocientos veinte y cuatro

14 mil trescientos veinte y cinco con la correspondiente cons-

15 tancia de haber sufragado en las últimas elecciones Genera-

16 les realizadas en el País; y, con Libreta de conscripción

17 Militar número doce mil trescientos treinta y tres A; y con

18 Libreta Tributaria número cero seiscientos setenta mil no-

19 vecientos ochenta y siete; y, los testigos instrumentales -

20 señores: Toribio Torres Salazar y Walter Cortijo Mantilla e

21 inscritos en el Registro Electoral del Perú bajo los núme-

22 ros: dos millones seiscientos un mil trescientos noventa y

23 ocho y dos millones quinientos tres mil sesenta y cinco con

24 la correspondiente constancia de haber sufragado en las úl-

25 timas elecciones generales realizadas en el País; y con Li-

26 bretas de conscripción Militar números: trescientos treinta

27 y seis mil noventa y tres y seiscientos ochenta y tres mil -

28 quinientos treinta y ocho; y con Libretas Tributarias núme-

4
rate



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 ros: dos millones doscientos ochenta y cinco mil quinientos
2 veinte y cinco y tres millones cuatrocientos siete mil ocho-
3 cientos ochenta y ocho; respectivamente, comparece el señor:-
4 Antonio Alonso Martín de Vidales, de nacionalidad española,
5 de estado civil casado, de Profesión Contador Público, iden-
6 tificado con carnet de extranjería número cincuenta y ocho
7 mil cuatrocientos treinta y nueve, con la correspondiente -
8 constancia de estar al día en el pago de sus derechos por -
9 concepto de extranjería y con Libreta Tributaria número -
10 cero ciento catorce mil trescientos veinte y cuatro .-----
11 Quien procede en nombre y representación de Hansen - Holm,
12 Alonso y Compañía, Sociedad Civil, debidamente facultado
13 según consta del comprobante que se inserta; inscrita con
14 Libreta Tributaria número nueve millones doce mil trescien-
15 tos cincuenta y cuatro .-----
16 El compareciente es mayor de edad, vecino de esta Capital,
17 inteligente en el idioma castellano, a quien conozco, proce-
18 de con capacidad, libertad y conocimiento bastante para con-
19 tratar, conforme a lo dispuesto en los Artículos treinta y
20 ocho al cuarenta y uno de la Ley del Notariado y me entre-
21 ga una minuta debidamente firmada para que su contenido ele-
22 ve a escritura pública, la misma que archivo en su legajo -
23 respectivo bajo el número de orden correspondiente y cuyo -
24 tenor literal es como sigue :-----
25 M I N U T A :- Señor Notario doctor Manuel Reategui Molina-
26 res, sírvase usted extender en su Registro de escrituras -
27 públicas, una por la cual conste la modificación del Pacto
28 Social por Modificación Total de Estatutos que con arreglo

1 a las Disposiciones del Título XIV de la Sección Quinta -
2 del Libro Quinto del Código Civil otorga Hansen - Holm, A-
3 lonso y Compañía, Sociedad Civil, con Libreta Tributaria nú-
4 mero nueve millones doce mil trescientos cincuenta y cuatro,
5 con domicilio en la Avenida Arequipa número dos mil cuatro-
6 cientos cincuenta, Piso once, Lima; debidamente representa-
7 da por su socio señor Antonio Alonso Martín de Vidales, con
8 Libreta Tributaria número cero ciento catorce mil doscientos
9 treinta y cuatro, según Acuerdo de socios de fecha catorce
10 de Enero de mil novecientos setenta y dos, cuya acta en -
11 su parte pertinente usted señor Notario se servirá insertar,
12 de acuerdo a los términos siguientes :-----

13 C L A U S U L A P R I M E R A :- Por escritura pública -
14 de fecha dos de noviembre de mil novecientos setenta y uno,
15 extendida ante el Notario de Lima, Doctor Manuel Reategui
16 Molinares y registrada en la ficha número doscientos ocho,
17 Asiento A - Uno del Registro de personas jurídicas de Lima,
18 se constituyó una Sociedad Civil, con la Razón social de -
19 " HANSEN - HOLM, ALONSO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD CIVIL ", con un
20 Capital de Soles Oro Diez mil (SOLES ORO DIEZ MIL).-----

21 C L A U S U L A S E G U N D A .- La Junta de Socios , ce-
22 lebrada el día catorce de enero de mil novecientos seten-
23 ta y dos, cuya acta en su parte pertinente usted señor No-
24 tario se servirá insertar, acordó por unanimidad la Modifi-
25 cación total de Estatutos, designando a su socio señor An-
26 tonio Alonso Martín de Vidales para que en nombre de la So-
27 ciedad suscribiera la escritura pública que esta minuta -
28 originare .-----

8
cho



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 C L A U S U L A T E R C E R A .- Los Nuevos Estatutos A-69
2 probados son los siguientes .-----
3 P r i m e r o .- El nombre de la Sociedad es " HANSEN-HOLM,
4 ALONSO Y COMPANIA, SOCIEDAD CIVIL ", con domicilio en la -
5 ciudad de Lima, pudiéndose variar dicho domicilio y fijarse
6 donde se creyera conveniente .- Igualmente podrá estable-
7 cerse oficinas en cualquier lugar del País o del Extran-
8 jero con las formalidades de Ley .-----
9 S e g u n d o :- El objeto de la Sociedad es dedicar-
10 se al servicio de las actividades Profesionales conferi-
11 das al Contador Público, y a las que se refieren los Artí-
12 culos Cuarto y Octavo de la Ley número trece mil doscientos
13 cincuenta y tres, especialmente las de Contabilidad y Audi-
14 toría .- En consecuencia, la Sociedad prestará su asisten-
15 cia o sus servicios a cualquier persona natural o jurídica
16 de Derecho Público o Privado en materias relacionadas con
17 la Auditoría, contabilidad, Tributación, Feneduría de Li-
18 bros y otras actividades conexas .-----
19 Con este fin, la Sociedad podrá realizar , sin reserva ni
20 limitación alguna, todos los actos y contratos, de Adminis-
21 tración y/o disposición, necesarios o convenientes, para la
22 consecución de su objeto social .-----
23 T e r c e r o :- El plazo de duración de la Socie-
24 dad es indefinido, habiendo iniciado sus actividades el año
25 mil novecientos cincuenta y ocho, bajo la Sigla " AUDICONF-
26 CONTADORES PUBLICOS ASOCIADOS ", según consta en el Registro
27 del Impuesto de Patente Profesional número trescientos cin-
28 cuenta y cuatro, señalada por la Ex-Superintendencia de con-

1 tribuciones y en la escritura pública otorgada el veinte y
2 ocho de febrero de mil novecientos sesenta y uno ante el -
3 Notario doctor Guillermo Ballon Torres; habiendo por escri-
4 tura pública de fecha quince de febrero de mil novecientos
5 sesenta y cuatro, otorgada ante el Notario doctor Guiller-
6 mo Ballon Torres, cambiado dicha Sigla por la de " HANSEN-
7 HOLM, ALONSO Y COMPANIA ", bajo cuyo nombre ha venido presen-
8 tando sus servicios hasta la actualidad .- Por escritura -
9 pública de fecha dos de noviembre de mil novecientos seten-
10 ta y uno, otorgada ante el Notario doctor Manuel Reategui
11 Molinares, se constituyó como Sociedad Civil .- En dicha es-
12 critura, los socios haciendo uso de la facultad conferida
13 por el Segundo párrafo del Artículo mil seiscientos noventa
14 ta y uno del Código Civil, dieron efecto retroactivo al -
15 contrato de Sociedad a la fecha de iniciación de activida-
16 des, es decir, al año mil novecientos cincuenta y ocho.---
17 C u a r t o .- El Capital de la Sociedad, es de Diez mil -
18 Soles Oro (SOLES ORO DIEZ MIL) , dividido en cien parti-
19 cipaciones de Cien soles Oro (SOLES ORO CIEN) cada una,
20 las que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas en
21 la siguiente forma : Werner Hansen - Holm de la Cadena, treinta
22 ta y ocho participaciones de Cien Soles cada una, es decir,
23 Tres mil ochocientos soles Oro (SOLES ORO TRES MIL OCHOCIE-
24 NTO S); Antonio Alonso Martín de Vidales, Treinta y ocho par-
25 ticipaciones de cien soles cada una, es decir, Tres mil -
26 ochocientos Soles Oro (SOLES ORO TRES MIL OCHOCIENTOS); -
27 Eduardo Villalobos Díaz, Ocho participaciones de cien soles
28 cada una, es decir, Ochocientos soles oro (SOLES ORO OCHO-

9
muerte
11



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 CIENTOS); Mario Jesús Mejía Aranibar, Ocho participaciones
2 de cien soles cada una, es decir, Ochocientos Soles oro (SO-
3 LES ORO OCHOCIENTOS); y, Kurt Mario Hansen - Holm de la Ca-
4 dena, ocho participaciones de cien soles cada una, es decir,
5 Ochocientos soles Oro (SOLES ORO OCHOCIENTOS).-----
6 Q u i n t o :- La Sociedad estará regida por la Jun-
7 ta de Socios, y por el o los socios Administradores o Ge-
8 rentes .- Los socios constituidos en Junta de Socios, de-
9 bidamente convocada constituyen el Organismo Máximo de la
10 Sociedad y decidirán los asuntos propios de su competencia.-
11 La Junta de Socios se reunirá por lo menos una vez al año
12 en forma ordinaria dentro de los ochenta días siguientes a
13 la finalización de cada ejercicio anual .-----
14 La Junta de Socios deberá ser convocada por el Presidente
15 de la misma, o por cualquier otro socio, mediante aviso que
16 contengan la indicación del día, la hora y el lugar de la -
17 reunión y las materias a tratar .- El aviso debe publicarse
18 en uno de los Diarios de mayor circulación del lugar de la
19 Sede Social y en el Diario Oficial " El Peruano ", con -
20 anticipación no menor de diez días, tratándose de la Junta
21 de socios ordinaria de cada año y de tres días en cualquier
22 otro caso .-----
23 Los mismos requisitos se necesitarán para la Segunda convo-
24 catoria, en caso de que el Aviso correspondiente a la Pri-
25 mera no se hubiera previsto la fecha de la Segunda.-----
26 No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, la Jun-
27 ta de Socios se entenderá convocada y quedará válidamente -
28 constituida, siempre que estén presente socios que represen-

1 ~~ten la totalidad del Capital pagado y los asistentes acep-~~
2 ~~ten por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos~~
3 ~~que en ella se propongan tratar .-----~~

4 ~~S e x t o :- Los socios pueden hacerse representar -~~
5 ~~solamente por otro socio en la Junta de Socios .- La repre-~~
6 ~~sentación debe conferirse por escrito y con carácter espe-~~
7 ~~cial para cada Junta, salvo tratándose de Poderes otorgados~~
8 ~~por escritura pública.-----~~

9 ~~S é p t i m o :- Los acuerdos de las Juntas de So-~~
10 ~~cios se adoptarán por unanimidad de votos de los socios.-~~
11 ~~Si no se logra decisión unánime de los socios en cualquier~~
12 ~~punto relacionado con los asuntos de la Sociedad, la deci-~~
13 ~~sión final se hará por los socios que representen la mayo-~~
14 ~~ría del capital social .-----~~

15 ~~La Junta de Socios nombrará a uno de ellos para que presi-~~
16 ~~da y convoque a las sesiones .- El nombrado ejercerá el car-~~
17 ~~go por el plazo de un año, pudiendo ser reelegido indefini-~~
18 ~~damente .- En caso de que al concluir el período para el -~~
19 ~~que fuera elegido Presidente, no se eligiera para dicho -~~
20 ~~cargo a otro de los socios, se entenderá prorrogado automá-~~
21 ~~ticamente el nombramiento por otro período igual.-----~~

22 ~~El Presidente de la Junta de Socios llevará un Libro de -~~
23 ~~Actas de las Juntas de Socios.- Los Asientos que se hicie-~~
24 ~~ran en él deberán estar firmados por el Presidente de la -~~
25 ~~Junta de Socios y Adicionalmente por cualquier otro de los~~
26 ~~socios .-----~~

27 ~~O c t a v o :- Los socios, separadamente, tendrán -~~
28 ~~en todo tiempo poder amplio y general para ejercer todas las~~



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 facultades necesarias al desenvolvimiento económico, Admi-
2 nistrativo y legal de la Sociedad; en especial las señala- 11
3 das en el Artículo un mil setecientos siete del Código Ci-
4 vil, así como representarla ante toda clase de personas y -
5 autoridades Administrativas, políticas, Municipales y Judi-
6 ciales, con las facultades generales y especiales de los -
7 Artículo Noveno y Décimo del Código de Procedimientos Ci-
8 viles, que usted, señor Notario se servirá insertar, -----
9 Asimismo, los socios individualmente serán Gerentes o Ad-
10 ministradores Generales y tendrán a su cargo la Dirección
11 del curso Ordinario de los asuntos sociales, sujetándose a
12 las decisiones de la Junta de Socios que se celebrará cuan-
13 do cualquiera de los socios la convoque. -----
14 El Socio Administrador o los Socios Administradores o Geren-
15 tes serán responsables de que se lleve adecuadamente los Li-
16 bros de Registro que señalan las leyes y disposiciones en
17 vigor, y aquellos que además sean necesarios para el funcio-
18 namiento de la Sociedad. -----
19 Queda entendido que los socios en el orden bancario, podrán
20 abrir cuentas corrientes y realizar toda clase de operacio-
21 nes bancarias, bajo la Sigla " HANSEN - HOLM, ALONSO Y COM-
22 PANIA " pudiendo cualquiera de ellos, indistintamente, in-
23 tervenir en actos tales como: Girar, aceptar, negociar o en-
24 dosar letras de cambio, suscribir vales o pagarés, suscribir
25 contratos de crédito o en sobregiro en cuenta corriente, se-
26 ñalando libremente las condiciones; contratar Cajas de Segu-
27 ridad, abrirlas, cerrarlas o verificar o retirar su conteni-
28 do cuantas veces se estime oportuno; girar sobre saldos acree-

1 dores o en sobregiro, endosar cheques, solicitar el protesto
2 de Letras de cambio o de cheques bancarios.-----

3 Queda entendido que las facultades relacionadas tienen el -
4 carácter de meramente enunciativas y no de limitativas de -
5 modo que, en ningún caso, podrá objetarse el poder que se -
6 otorga en esta escritura como de insuficiente, desde que el
7 mismo está otorgado sin reserva ni limitación alguna'.-----

8 N o v e n o :- Para efectos de las operaciones de la
9 Sociedad, los socios asumen la responsabilidad personal y
10 solidaria respecto de los actos y hechos de la Sociedad .-
11 Los informes y actuaciones de la Sociedad estarán refrenda-
12 dos por los Socios contadores públicos que la integran, -
13 siendo responsables solidariamente con la Sociedad por los
14 actos derivados del ejercicio del mandato conferido, todo -
15 de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Sexto del Decre-
16 to Supremo número veinte y ocho de veinte y seis de Agosto
17 de mil novecientos sesenta, el mismo que reglamenta las -
18 funciones inherentes y privativas del ejercicio profesional.-

19 D é c i m o :- La utilidad o pérdida de cada ejerci-
20 cio económico se distribuirá entre los socios en la propor-
21 ción que acuerde la Junta de Socios, la que asimismo podrá
22 acordar que todos los socios o alguno de ellos tengan una -
23 remuneración mensual, que será o no deducible de las utilida-
24 des anuales antes de determinar su distribución .- Cada -
25 ejercicio económico será anual y se cerrará el treinta y -
26 uno de diciembre de cada año .- -----

27 D é c i m o :- P r i m e r o .- La Socie-
28 dad no se disolverá por la muerte de sus socios, cuando los



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 socios sobrevivientes sean dos o más.- Los herederos del -
2 Socio fallecido, tendrán derecho a participar de las utili-
3 dades del Ejercicio durante el cual ocurriera la muerte de
4 su causante en la proporción que le huciére correspondido.-
5 Al finalizar el ejercicio económico, se liquidará a los he-
6 rederos el valor del aporte social del causante, pero a -
7 opción de la Sociedad, ese pago podrá hacerse por anuali-
8 dades iguales en el curso de tres años, en cuyo caso las -
9 porciones no pagadas gozarán de intereses al doce por cien-
10 to anual.- En ningún caso tendrán los herederos ingerencia
11 en la Administración de la Sociedad,-----
12 D é c i m o S e g u n d o :- Cualquier socio
13 podrá retirarse de la sociedad dando aviso escrito a los -
14 otros socios, dicho aviso tendrá efectos un mes después de
15 haberse cursado .-----
16 Sin embargo, este retiro no dará lugar a la disolución de -
17 la Sociedad en el caso de que queden dos o más socios,----
18 La liquidación de los haberes del socio que se retira se ha-
19 rá en el ejercicio económico en que ocurra, pero a opción
20 de la Sociedad, el pago se podrá hacer en tres anualidades
21 iguales, en cuyo caso la porción no pagada devengará intere-
22 ses al doce por ciento anual ;-----
23 D é c i m o T e r c e r o :- No se podrá -
24 remover en ningún caso a alguno de los socios fundadores
25 que originalmente suscribieron el contrato de constitución
26 social, asimismo no se aplicará remoción al una acordada -
27 por los socios, contra el voto de alguno de los socios fun-
28 dadores .-----

La remoción de un socio no ocasionará disolución social, -
pero se liquidará el aporte del removido en la forma expues-
ta para el caso de renuncia voluntaria .-----

D é c i m o C u a r t o :- Los socios convie-
nen expresamente que:- A).- En caso de retiro de los socios
fundadores , la Sociedad no podrá continuar bajo la misma
razón social ;- y, B).- En caso de fallecimiento de alguno
de los mencionados socios, la sociedad podrá conservar la
misma razón social .-----

D é c i m o Q u i n t o :- La Sociedad procede-
rá a su disolución en los casos previstos por la Ley y
cuando lo resuelva la Junta de Socios convocada especial-
mente para tal efecto .- La Sociedad disuelta conservará -
su personería jurídica mientras se realiza la Liquidación;
esta liquidación se efectuará por los Socios .- La Junta
de Socios podrá nombrar a uno o más de los socios que la in-
tegran, para que efectúen tal liquidación ; así como la res-
pectiva distribución .- La que se efectuará a prorrata de -
los aportes de Capital al momento de la Disolución o en la
forma que acuerden por unanimidad todos los socios.-----

D é c i m o S e x t o :- Para todo aquello que
no esté expresamente contemplado en los Estatutos, regirán
las disposiciones que sean aplicables del título décimo cuar-
to de la Sección Quinta del Libro Quinto del Código Civil.-

Sírvase usted, señor Notario, agregar las demás cláusulas
de Ley .- Insertar los Artículos noveno y décimo del Có-
digo de Procedimientos Civiles, los partes del Acta de la -
Junta de Socios de fecha catorce de enero de milnovecien-



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.

1 ~~tos setenta y dos a que se hace referencia; y cuidará de -~~ 11
2 ~~pasar las partes correspondientes para la inscripción de la~~
3 ~~presente modificación en el Registro de personas jurídicas,~~
4 ~~así como al Registro de Mandatos de esta Capital.- Lima,~~
5 ~~diez y ocho de enero de mil novecientos setenta y tres.-~~
6 ~~firmado).- Antonio Alonso Martín de Vidales.- Autorizada la~~
7 ~~minuta por el doctor Humberto Allemant Salazar, Abogado.-~~
8 ~~Registro número cinco mil trescientos veinte y cinco del -~~
9 ~~Colegio de Abogados de Lima.-----~~
10 ~~I N S E R T O - C O M P R O B A N T E :- Manuel Reategui~~
11 ~~Molinares, Abogado, Notario Público de esta Capital, cer-~~
12 ~~tifico :- que he tenido a la vista el Libro denominado Actas~~
13 ~~de acuerdos de socios de Hansen - Holm, Alonso y Compañía,~~
14 ~~Sociedad Civil, debidamente legalizado por ante el Octavo -~~
15 ~~Juzgado de lo Civil de Lima .- Doctor Walter Ortiz Acha .-~~
16 ~~Rafael García, Secretario y he constatado que a fojas seis~~
17 ~~a la trece se encuentra extendida el Acta del tenor literal~~
18 ~~siguiente ;-----~~
19 ~~En Lima, siendo las cinco pasado meridiano del día catorce -~~
20 ~~de enero de mil novecientos setenta y dos se reunieron en el~~
21 ~~Local de la Sociedad, sito en la Avenida Arequipa, dos mil~~
22 ~~cuatrocientos cincuenta, Piso once, lince, los socios seño-~~
23 ~~res Antonio Alonso Martín de Vidales, Werner Hansen-Holm de~~
24 ~~la Cadena, Eduardo Villalobos Díaz, Mario J. Mejía Aranibar~~
25 ~~y Kurt Mario Hansen - Holm de la Cadena .-----~~
26 ~~El señor Antonio Alonso manifestó que encontrándose presen-~~
27 ~~tes la totalidad de los socios y por consiguiente representa-~~
28 ~~do el íntegro del capital social se hacía innecesaria la con-~~

1 vocatoria previa; por lo que se procedió a tratar el tema ob-
2 jeto de la reunión, que era la modificación total de los Es-
3 tatutos de la Sociedad, debido a que en la escritura de
4 Constitución, de fecha dos de noviembre de mil novecientos
5 setenta y uno extendida ante el Notario doctor Manuel Rea-
6 tegui no se había contemplado algunos puntos que requerían
7 inmediata atención, por lo que se había permitido hacer pre-
8 parar un nuevo Estatuto que los contemplaba, el mismo que
9 hacía entrega y pedía fuera discutido para su aprobación.-

10 Después de escuchadas las observaciones y sugerencias de todos
11 los socios, se procedió a modificar las cláusulas observadas;
12 teniendo en consecuencia el nuevo Estatuto que fuera apro-
13 bado por unanimidad, después de las modificaciones efectua-
14 das, la siguiente redacción :-----

15 (AQUI EL TEXTO DE LA MODIFICACION DEL PACTO SOCIAL POR MO-
16 DIFICACION TOTAL DE ESTATUTOS , ANTERIORMENTE DESCRITO EN EL
17 CUERPO DE LA MINUTA PRE - INSERTA).-----

18 Seguidamente los socios por unanimidad acordaron designar -
19 al señor Antonio Alonso Martín de Vidales, para que en nom-
20 bre de la Sociedad suscriba la minuta que este Acuerdo ori-
21 gine, así como la correspondiente escritura pública.-----

22 No habiendo otro punto que tratar se levantó la sesión pre-
23 via Redacción, lectura, aprobación y firma de la presente -
24 Acta por todos los señores socios .- Cuatro firmas.-----

25 Así consta del Acta original de su referencia en sus partes
26 pertinentes que he tenido a la vista y a la que me remito -
27 en caso necesario .- Y a solicitar de parte interesada expi-
28 do la presente certificación en Lima, a los diez y ocho -



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 días del mes de enero de mil novecientos setenta y tres.- fir-
2 mado.- Manuel Reategui Molinares, Notario - Abogado.- Un se-
3 llo Notarial .-----
4 I N S E R T O - A R T I C U L O N O-
5 V E N O D E L C Ó D I G O D E -
6 P R O C E D I M I E N T O S C I V I -
7 L E S :- El poder para pleitos confiere al Apoderado to-
8 das las facultades que corresponden al Poderdante, salvo -
9 aquellas para las que la Ley exige Poder Especial .- Toda
10 limitación o reserva en contrario se considera no puesta.-
11 I N S E R T O - A R T I C U L O D E -
12 C I N C O D E L C Ó D I G O D E -
13 P R O C E D I M I E N T O S C I V I -
14 L E S :- Se requiere Poder Especial para desistirse de
15 la demanda, convenir en ella, prestar confesión o juramento
16 decisorio, deferir al del contrario, transigir el pleito, -
17 someterlo a arbitraje, pedir suspensión de pagos o presentar-
18 se en concurso o quiebra, emancipar, adoptar o prestar con-
19 sentimiento para la adopción, sustituir el poder y para los
20 demás actos que expresa la Ley .-----
21 C O N C L U S I O N :- Formalizado el instrumento, instruí
22 al otorgante de su objeto, por la lectura que de todo él le
23 hice en presencia de los testigos instrumentales, después -
24 de lo cual el otorgante se afirmó y ratificó en su conteni-
25 do y procedió a firmar en unión de los citados testigos y -
26 por ante mí, de todo lo que doy fé.-----
27 A. Martín .- Walter Cortijo M.- Coribio R. Torres.- Manuel -
28 Reategui M.- Es copia fotostática de la escritura pública -

que corre en mi Registro y a solicitud de parte interesada
expedido el presente testimonio de acuerdo a Ley, el que ru-
brico, sello y firmo en Lima a veinte y cinco de Abril de
mil novecientos setenta y cinco.- I N S C R I P C I O N :-
Registrada la Modificación de Estatutos, en el Asiento dos,
Ficha número doscientos ocho del Registro de Personas Jurí-
dicas.- Lima, veinte de febrero de mil novecientos setenta
y tres.- firmado).- Manuel Reátegui M., Notario Público.-
Lima.- Perú.- legalización número trescientos cuarenta / se-
tenta y cinco.- Derechos US\$ 15,00 (21-a).- Certifico que la
firma que consta al final del anverso de esta hoja pertenece
al señor doctor Manuel Reátegui M., Notario Público de Lima,
Perú, la misma que legalizo.- Lima, treinta de abril de mil
novecientos setenta y cinco.- Firmado).- Marcelo Fernández-
de Córdova, Cónsul del Ecuador.- (Hay un sello).- REPUBLICA
DEL ECUADOR.- Ministerio de Relaciones Exteriores.- Legaliza-
ción número cuatro mil setecientos cincuenta y ocho.- Quito,
a cinco de mayo de mil novecientos setenta y cinco.- Certifie-
co que la firma precedente de Marcelo Fernández de Córdova,
es auténtica.- Firmado).- Vicente Aguirre G., Director del
Departamento de Legalizaciones y Pasaportes.- ESCRITURA NUM-
RO OCHOCIENTOS VEINTE:- PODER ESPECIAL QUE OTORGAN LOS SEÑO-
RES : ANTONIO ALONSO MARTIN DE VIDALES Y OTROS A FAVOR DE -
LOS SEÑORES ANTONIO ALONSO Y/O EDILBERTO SANCHEZ RUBIANES.-
En Lima a los diez y siete días del mes de febrero de mil -
novecientos setenta y cinco, ante mí, Manuel Reátegui Moli-
nares.- Abogado - Notario Público de esta Capital, con Libre-
ta de Conscripción Militar número doce mil trescientos trein-

14
Culmina



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 ta y tres A., Libreta Electoral número dos millones ochocien-
2 tos veinte y cuatro mil trescientos veinte y cinco con la co-
3 rrespondiente constancia de haber sufragado en las últimas -
4 elecciones generales y Municipales realizada-s en el país y
5 con Libreta Tributaria número cero seiscientos setenta mil -
6 Novecientos ochenta y siete; y los testigos instrumentales,
7 señores: Toribio Torres Salazar y Walter Cortijo Mantilla, -
8 Peruanos, con libretas de Conscripción Militar números Tres-
9 cientos treinta y seis mil noventa y tres y seiscientos ochen-
10 ta y tres mil quinientos treinta y ocho, Libretas Electorales
11 números dos millones seiscientos un mil trescientos noventa
12 y cinco y dos millones quinientos tres mil sesenta y ocho, -
13 con las correspondientes constancias de haber sufragado en -
14 las últimas elecciones generales y Municipales realizadas en
15 el País y con libretas Tributarias números dos millones ocho-
16 cientos cinco mil quinientos veinte y cinco y Tres millones
17 cuatrocientos siete mil ochocientos ochenta y cinco, respecti-
18 vamente, comparecen:-----
19 Antonio Alonso Martín de Vidales, de nacionalidad española, e
20 Identificado con Carnet de extranjería número cincuenta y ocho
21 mil cuatrocientos treinta y nueve, con la correspondiente -
22 constancia de haber abonado hasta el día, el pago de sus de-
23 rechos de extranjería conforme a Leyes en vigencia, Libreta-
24 Tributaria número cero ciento catorce mil trescientos veinte
25 y cuatro, casado con la señora Amparo Beatriz Menéndez Revilla,
26 Contador, vecino de esta ciudad;-----
27 Werner Hansen-Holm de la Cadena, de nacionalidad peruana, e
28 identificado con Libreta Electoral número dos millones sete-

1 cientos cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta y uno, con
2 la correspondiente constancia de haber sufragado en las úl-
3 timas elecciones generales y Municipales realizadas en el -
4 País y con Libreta Tributaria número tres millones cuatro--
5 cientos dos mil ochocientos cuarenta y tres, Libreta de Cons-
6 cripción Militar número BB-cincuenta y dos - cero cero ocho-
7 cientos veinte y uno, Economista, Contador Público, casado
8 con la señora María Julia Otero Cáceres de Hansen-Holm,-----
9 Eduardo Villalobos Díaz, peruano, e identificado con Libreta
10 Electoral número dos millones ochocientos treinta y un mil
11 trescientos diez y ocho, con la correspondiente constancia
12 de haber sufragado en las últimas elecciones generales y Mu-
13 nicipales, realizadas en el País, Libreta Tributaria número
14 tres millones ciento ochenta y siete mil trescientos veinte
15 y dos y con Libreta de Conscripción Militar número BB-cincuen-
16 ta y nueve - cero ocho mil doscientos treinta y seis, Conta-
17 dor Público, casado con doña Lydia Bertha Carrillo García+--
18 Mario Jesús Mejía Aranibar, peruano, e identificado con Li-
19 breta electoral número dos millones quinientos cincuenta y
20 siete mil doscientos cincuenta y tres, con la correspondien-
21 te constancia de haber sufragado en las últimas elecciones
22 generales y Municipales realizadas en el País, y con Libreta
23 Tributaria número tres millones cuatrocientos veinte y siete
24 mil quinientos ochenta y siete, libreta de Conscripción Mili-
25 tar número BB-cincuenta y cuatro - cero cuatro mil setecien-
26 tos cuatro, Contador Público, casado con doña Blanca Corina
27 Yap Panduro de Mejía;-----
28 Kurt Mario Hansen-Holm de la Cadena, peruano, e identificado

15
quinle



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 con Libreta Electoral número dos millones trescientos nueve -
2 mil quinientos noventa y uno con la correspondiente constan-
3 cia de haber sufragado en las últimas elecciones generales y
4 Municipales realizadas en el País, Libreta Tributaria número
5 cero ciento catorce mil trescientos ocho, Libreta de Conscrip-
6 ción Militar número BB-cincuenta y siete - cero cero novecien-
7 tos sesenta y siete, Contador Público, casado con doña Rosa
8 María de Armero Peral;-----
9 Los comparecientes son mayores de edad, hábiles para contratar
10 e inteligentes en el idioma castellano, a quienes conozco, -
11 proceden con capacidad, libertad y conocimiento bastante, se-
12 gún lo he comprobado por el exámen que le he hecho, previamen-
13 te, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos treinta y ocho
14 al cuarenta y uno de la Ley del Notariado y me entregan para
15 que eleve a escritura pública una minuta, la misma que archivo
16 en mi legajo con el número correspondiente y cuyo tenor lite-
17 ral es como sigue:-----
18 M I N U T A :- Señor Notario doctor Manuel Reátegui Mo-
19 linares.- Sírvase usted extender en su Registro de escrituras
20 públicas, una de Poder Especial que otorgamos nosotros: Antonio
21 Alonso Martín de Vidales, español, casado, con Carnet de ex-
22 tranjería número cincuenta y ocho mil cuatrocientos treinta y
23 nueve, Libreta Tributaria número cero ciento catorce mil tres-
24 cientos veinte y cuatro, Pasaporte número seiscientos diez y
25 siete / setenta y tres; Werner Hansen-Holm de la Cadena, pe-
26 ruano, casado con Libreta Electoral número dos millones sete-
27 cientos cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta y uno, Libre-
28 ta Tributaria número tres millones cuatrocientos dos mil ocho-

1 cientos cuarenta y tres, Pasaporte número doscientos treinta
2 y cinco mil setecientos sesenta; Eduardo Villalobos Díaz, -
3 peruano, casado, con Libreta Electoral número dos millones
4 ochocientos treinta y un mil trescientos diez y ocho, Libre-
5 ta Tributaria número tres millones ciento ochenta y siete -
6 mil trescientos veinte y dos, Pasaporte número doscientos se-
7 senta y seis mil ciento treinta y ocho; Mario Jesús Mejía -
8 Aranibar, peruano, casado, con Libreta Electoral número dos
9 millones quinientos cincuenta y siete mil doscientos cincuen-
10 ta y tres, Libreta Tributaria número tres millones cuatrocientos
11 veinte y siete mil quinientos ochenta y siete, Pasaporte
12 número diez y siete mil novecientos dos; y, Kurt Mario Han-
13 sen-Holm de la Cadena, peruano, casado, con Libreta Electoral
14 número dos millones trescientos nueve mil quinientos noventa
15 y uno, Libreta Tributaria número cero ciento catorce mil --
16 trescientos ocho, Pasaporte número noventa y un mil seiscien-
17 tos cincuenta y cuatro, en favor de los señores Antonio Alon-
18 so Martín de Vidales y/o Edilberto Sánchez Rubianes, con Li-
19 breta Electoral número dos millones doscientos cincuenta y
20 ocho mil ciento sesenta y cuatro, Libreta Tributaria número
21 un millón ochocientos cuarenta mil quinientos setenta y seis,
22 Pasaporte número doscientos treinta y siete mil trescientos
23 cincuenta y cuatro, para que actúen, conjunta o separadamen-
24 te, como nuestros representantes en la República del Ecuador,
25 y para que en tal carácter intervengan en nuestro nombre en
26 la Constitución de Sociedades Civiles o Comerciales de cual-
27 quier clase o naturaleza, solicitando los permisos, Licen-
28 cias, Aprobaciones; Autorizaciones que se requieran para su



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 Constitución; aportar a ellas dinero o bienes de nuestra pro-
2 piedad; representarnos en todas las sesiones de Directorio y
3 Juntas Generales de Socios o Accionistas, Ordinarias y Extra-
4 ordinarias; cobrar dividendos o utilidades y suscribir nuevas
5 acciones y/o participaciones en los aumentos de capital:-----
6 En consecuencia, los señores Antonio Alonso Martín de Vidales
7 y/o Edilberto Sánchez Rubianes, pueden ejecutar en nuestro -
8 nombre, conjunta o separadamente, todos los actos que conside-
9 ren necesarios y/o convenientes para el cumplimiento de los
10 poderes aquí conferidos, especialmente los siguientes :-
11 U N O .- Representarnos ante los Organismos, Juntas, Tribuna-
12 les y demás Oficinas, y reparticiones, tanto particulares co-
13 mo oficiales; en especial ante el Ministerio de Industrias, -
14 Comercio e Integración, Superintendencia de Compañías y Nota-
15 rías Públicas.-----
16 D O S .- Preparar y suscribir solicitudes, contratos, subcon-
17 tratos, escrituras públicas y documentos de cualquier clase o
18 naturaleza que sean necesarios y apropiados para la constitu-
19 ción de sociedades, cumpliendo en todos los requisitos pres-
20 critos por las Leyes del País.-----
21 T R E S :- Determinar y fijar la participación o participacio-
22 nes que en forma individual nos ha de corresponder en la Socie-
23 dad y efectuar el Depósito Bancario, así como el retiro de di-
24 cho Depósito, si fuera el caso. -----
25 Queda entendido que nuestros apoderados podrán intervenir -
26 también a nombre propio en los actos en que ejerciten nuestra
27 representación .-----
28 Sirvase usted señor Notario agregar las demás cláusulas que

resulten de Ley.-----

C L A U S U L A A D I C I O N A L :-Se

deja expresa constancia que este instrumento está exento -

del pago de impuestos .- Lima, catorce de febreto de mil -

novecientos setenta y cinco.- Firmado).- Antonio Alonso.-

Werner Hansen-Holm.- Mario J. Mejía.- Eduardo Villalobos.-

Kurt Mario Hansen-Holm.- Autoriza la minuta el Doctor Number-

to Allemant S., Abogado con Registro número cinco mil tres-

cientos veinte y cinco.-----

C O N C L U S I O N :- Formalizado el instrumento, instruí

a los contratantes de su objeto y contenido por la lectura

que de todo él le hice en presencia de los mencionados tes-

tigos instrumentales, después de todo lo cual se afirmaron

y ratificaron en su contenido, de todo lo que doy fé.- Fir-

mado.- Antonio A. Martín de Vidales.- Werner Hansen-Holm de

la Cadena.- Eduardo Villalobos Díaz.- Mario Jesús Mejía A.-

Kurt Mario Hansen-Holm de la Cadena.- TESTIGOS: Toribio Lo-

rres Salazar.- Walter Cortijo Mantilla.- Manuel Reátegui -

Molinares.- Notario, Abogado.- Es copia Fotostática de la

escritura pública que corre en mi Registro y a solicitud de

parte interesada expido el presente testimonio de acuerdo

a Ley, el que rubrico, sello y firmo en Lima a diez y nue-

ve de Febrero de mil novecientos setenta y cinco.- Firmado).

Manuel Reátegui M., Notario Público.- Lima - Perú.- (Hay)

sellos).- CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN LIMA, PERU :-

Legalización número ciento treinta y tres / setenta y cinco.-

Derechos US\$ 15,00 (21-a).- Lima veinte de febreto de mil -

novecientos setenta y cinco.- Certifico que la firma prece-



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

dente del señor Manuel Reátegui M., Notario Público de Lima, 18

Perú, es auténtica, la misma que legalizo.- Firmado).- José

Dávila González, Cónsul del Ecuador.- REPUBLICA DEL ECUADOR.-

Ministerio de Relaciones Exteriores.- Legalización número dos

mil cuarenta y nueve.- Quito, a veinte y cuatro de febrero de

mil novecientos setenta y cinco.- Certifico que la firma pre-

cedente de José Dávila González, es auténtica.- Firmado).-

Vicente Aguirre S., Director del Departamento de Legalizacio-

nes y Pasaportes.- (Hay sellos).- D E P O S I T O .- B A N -

C A R I O :- BANCO DEL PACIFICO .- C E R T I F I C A M O S :-

Que hemos recibido de :-----

HANSEN-OLM ALONSO & CO. SOCIEDAD CIVIL..... S/. 390.000,00

WERNER HANSEN-OLM DE LA CADENA..... " 40.000,00

ANTONIO ALONSO MARTIN DE VIDALES..... " 40.000,00

KURT MARIO HANSEN-OLM DE LA CADENA..... " 10.000,00

Mario JESUS PERIA ARANIBAR..... " 10.000,00

EDUARDO VILLALOBOS DIAZ..... " 10.000,00

TOTAL :..... S/. 500.000,00

SON: QUINIENTOS MIL SUCRAS 00/100.- Que depositan en una cuen-

ta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco,

a nombre de la Compañía en formación que se denominará: --

HANSEN-OLM, ALONSO & CO. CIA. LTDA.- El valor correspondien-

te a este certificado será puesto en cuenta a disposición de

los administradores de la nueva Compañía, tan pronto sea -

constituida, para lo cual deberán presentar al Banco, la res-

pectiva documentación que comprende:- Estatutos y Nombramien-

tos debidamente inscritos y un certificado de la Superinten-

dencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución

1 ha quedado debidamente concluido .- En caso de que no lle-
2 gare a hacerse la constitución de la Compañía y desistie-
3 ren de ese propósito, las personas que han recibido este -
4 certificado, para que se les pueda devolver el valor respec-
5 tivo, deberán devolver al Banco el presente Certificado -
6 original y la autorización de la Superintendencia de Com-
7 pañías en ese sentido ".- Muy atentamente .- Banco del Pací-
8 fico .- Firmado).- Carlos Arellano Bueno, Jefe de Operacio-
9 nes.- Quito, Junio doce / setenta y cinco .- Se otorgó an-
10 te mí, en fé de ello confiero esta Tercera Copia en diez y
11 siete fojas útiles y firmada y sellada en Quito, a diez y -
12 siete de Junio de mil novecientos setenta y cinco.- El Nota-
13 rio.- Firmado).- Dr. J. Vicente Troya J..- (Hay un sello).-

14 RAZON :- Cumpliendo lo ordenado por el señor Superintendente
15 de Compañías en su Resolución número RL - cero cuatrocientos
16 ochenta y siete, de ocho de julio de mil novecientos setenta
17 y cinco, tomé razón de la aprobación constante en dicha Re-
18 solución al margen de la Escritura de Constitución de " HAN-
19 SEN - HOLM , ALONSO & CO. COMPAÑIA LIMITADA ", celebrada -
20 ante mí el trece de junio de mil novecientos setenta y cinco.-
21 Quito, treinta de julio de mil novecientos setenta y cinco.-

22 Firmado).- Dr. J. Vicente Troya J..- Notario Segundo.- (Hay
23 un sello).- REPUBLICA DEL ECUADOR .- SUPERINTENDENCIA DE
24 COMPAÑIAS :- Resolución número RL - cero cuatrocientos ochenta
25 y siete.- Marco Antonio Guzmán G., Superintendente de -
26 Compañías, En ejercicio de sus atribuciones legales, y, CON-
27 SIDERANDO :- Que mediante escritura pública, celebrada an-
28 te el Notario Segundo del Cantón Quito, el trece de junio -

18
dieciocho



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 de mil novecientos setenta y cinco, se ha constituido la Com-
2 paña de Responsabilidad Limitada denominada " HANSEN - HOLM
3 ALONSO & CO., COMPAÑIA LIMITADA ";- Que el señor Antonio A-
4 lonso Martín de Vidales, ha comparecido a este Despacho pa-
5 ra solicitar la aprobación de la Constitución de la Compañía
6 de Responsabilidad Limitada denominada " HANSEN - HOLM, ALON-
7 SO & CO. COMPAÑIA LIMITADA ", a cuyo efecto ha presentado -
8 tres copias certificadas de la escritura pública, de trece
9 de Junio de mil novecientos setenta y cinco;- Que el Ministe-
10 rio de Industrias, Comercio e Integración, mediante Resolu-
11 ciones números trescientos veinte y nueve y cuatrocientos -
12 diez y siete de diez y ocho de Abril y catorce de Mayo de -
13 mil novecientos setenta y cinco, respectivamente, autoriza
14 a los señores Antonio Alonso Martín de Vidales, español, y
15 Werner Hansen - Holm de la Cadena, Mario Jesús Mejía Aranibar,
16 Kurt Mario Hansen - Holm de la Cadena, Eduardo Villalobos -
17 Díaz y a la Compañía Hansen Holm, Alonso & Co., de naciona-
18 lidad peruana y domiciliados todos en la ciudad de Lima, pa-
19 ra que inviertan la suma de UN MILLON DE SUQUES (S/. 1'000.000,
20 en la Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limita-
21 da denominada Hansen - Holm, Alonso & Co., Compañía Limita-
22 da ", reconociendo esa inversión como extranjera directa;-
23 Que para el otorgamiento de la escritura pública antes re-
24 ferida se ha cumplido con todos los requisitos necesarios -
25 para su validez;- R E S U E L V E :- A r t í c u l o P r i-
26 m e r o .- Aprobar la Constitución de la Compañía de Respon-
27 sabilidad Limitada denominada " Hansen - Holm, Alonso & Co.,
28 Compañía Limitada ", con domicilio en la ciudad de Quito, -

1 con un capital social de UN MILLON DE SUCRES (S/. 1'000.000,00),
2 dividido en mil participaciones de Un mil sucres (S/. 1.000,00),
3 de valor cada una, y de conformidad con los términos constan-
4 tes de la escritura pública de trece de junio de mil novecien-
5 tos setenta y cinco, otorgada ante el Notario Segundo del -
6 Cantón Quito.- A r t í c u l o S e g u n d o .- Disponer
7 que el señor Notario Segundo del Cantón Quito anote al margen
8 de la matriz de la escritura pública de constitución de la -
9 -Compañía denominada " Hansen - Holm, Alonso & Co., Compa-
10 ñía Limitada ", otorgada en esta Notaría el trece de junio
11 de mil novecientos setenta y cinco, que se la aprueba en vir-
12 tud de la presente Resolución .- El señor Notario sentará
13 razón del cumplimiento de esta anotación marginal.- A r t í -
14 c u l o T e r c e r o .- Disponer que un extracto de la es-
15 critura pública de trece de junio de mil novecientos seten-
16 ta y cinco, que será elaborado en esta Superintendencia, se
17 publique, por una sola vez, en uno de los diarios de mayor
18 circulación en la ciudad de Quito,- Un ejemplar íntegro del
19 periódico en el que se cumpla esta formalidad deberá ser -
20 entregado a este Despacho para su archivo .- A r t í c u -
21 l o C u a r t o .- Disponer que el señor Registrador Mer-
22 cantil del Cantón Quito, inscriba en el Registro a su cargo,
23 la escritura pública de Constitución de la Compañía de Respon-
24 sabilidad Limitada denominada " Hansen - Holm, Alonso & CO.
25 Compañía Limitada ", celebrada en la Notaría Segunda del -
26 Cantón Quito, el trece de Junio de mil novecientos setenta y
27 cinco, junto con la presente Resolución.- El señor Registra-
28 dor archivará el Segundo testimonio de dicha escritura y de-

19
cuinuer



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 volverá los restantes con la razón de la inscripción que se 21
2 ordena .- Cumplido, vuelva el expediente.- Comuníquese.- Da-
3 da y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito,
4 a nueve de julio de mil novecientos setenta y cinco.- Firma-
5 do).- Marco Antonio Guzmán G., Superintendente de Compañías.-
6 Proveyó y firmó la Resolución anterior, el señor doctor don
7 Marco Antonio Guzmán G., Superintendente de Compañías, en -
8 Quito, a nueve de julio de mil novecientos setenta y cinco.-
9 Certifico.- Firmado).- Germán Carrión A., Secretario Gene-
10 ral.- Con esta fecha queda inscrita la presente escritura
11 y la Resolución número cero cuatrocientos ochenta y siete,
12 del señor Superintendente de Compañías del Ecuador, del nue-
13 ve de julio de mil novecientos setenta y cinco, bajo el nú-
14 mero quinientos cincuenta y cinco del Registro Mercantil, -
15 Tomo ciento seis. - Quedan archivadas copias de estos instru-
16 mentos.- Quito, a veinte y cinco de julio de mil novecientos
17 setenta y cinco. - La Registrador, firmado).- Piedad O. Gál-
18 vez.- (Hay un sello).- R A Z O N :- A petición del Dr. -
19 Francisco Rosales Ramos, protocolizo la precedente constitu-
20 ción de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada
21 " Hansen - Holm, Alonso & Co., Cía. Ltda. ", en mi Registro
22 de escrituras públicas del presente año y en esta fecha, -
23 en veintidós fojas útiles.- Quito, a veinte y dos de Agosto
24 de mil novecientos setenta y cinco.- El Notario, firmado).-
25 Dr. J. Vicente Troya J.- (Hay un sello).- Enmendado.- A-
26 bogado - Es copia - VALE.

Se pro-

1 tocolizó ante mí, en fé de ello confiero esta S E G U N D A

2 C O P I A en diez y nueve fojas útiles y firmada y sellada

3 en Quito, a veinte y dos de Agosto de mil novecientos seten-

4 ta y cinco.-

5 EL NOTARIO

6
7 *José Vicente Troya*
8 Dr. J. Vicente Troya J.-
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

